

INSTRUMENTO NÚMERO: CG01/EQ/276/2023

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA DE QUÍMICO BIÓLOGO CLÍNICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNISON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE "LA UNISON", A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON "LA ENTIDAD" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. EN VIRTUD DE QUE EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD SE ENCUENTRA ELEVADO A RANGO CONSTITUCIONAL COMO UNA GARANTÍA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1° Y 3°, FRACCIÓN VIII, 89, 90, 91, 92, 93, 94, Y 95 DE LA LEY GENERAL DE SALUD. a
2. EN VIRTUD DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA CELEBRARON EL DÍA 10 DEL MES DE MAYO DEL 2021, EN LA QUE SE ESTABLECIÓ QUE LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN POR CADA UNO DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y PROTOCOLOS QUE SEAN APROBADOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN DICHO CONVENIO, SE ENTIENDE QUE, EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL.
3. CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, LAS PARTES PRETENDEN COORDINAR Y CONCERTAR ACCIONES EN FORMA CONJUNTA, PARA LA ADOPCIÓN DE LAS PRÁCTICAS ENCAMINADAS A MEJORAR LA ENSEÑANZA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y OPERATIVOS DE PRÁCTICAS CLÍNICAS Y SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS PROFESIONES DE LA SALUD, EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD NACIONAL VIGENTE Y LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.

EXPUESTOS LOS ANTECEDENTES, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN OTORGARSE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "LA ENTIDAD":**
 - I.1 QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FECHA 10 DE MARZO DE

1997, PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON FACULTADES PARA CONVENIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SU CREACIÓN Y QUE TIENE ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, LAS DE DEFINIR LAS POLÍTICAS A SEGUIR EN MATERIA DE SALUD, EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES Y ESTATALES, ASÍ COMO ORGANIZAR Y OPERAR LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO.

- I.2 QUE, ENTRE SUS OBJETIVOS, ESTÁN LOS DE REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES, TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO Y MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
- I.3 QUE **DR. JOSÉ LUIS ALOMIA ZEGARRA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE “**LA ENTIDAD**” CON UN NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EL DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, CON FECHA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL ACTA DE ACEPTACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL CARGO, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN II, Y 9, FRACCIÓN I, DE LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 10 DE MARZO DE 1997.
- I.4 QUE ES INTERÉS DE SU REPRESENTADA PROMOVER, APOYAR Y LLEVAR A CABO LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES, ESPECIALISTAS Y TÉCNICOS PARA LA SALUD, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN VIII DE LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.
- I.5 QUE ES ADEMÁS DE SU INTERÉS, CELEBRAR ESTE CONVENIO PARA CONTINUAR COLABORANDO CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN EL LOGRO DE UNA MEJOR CALIDAD EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.
- I.6 QUE EN ESTE ACTO LO ASISTE LA **DRA. EVA MONCADA GARCÍA**, DIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EN CALIDAD DE COORDINADORA Y SUPERVISORA DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS, OBJETOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTANDO CON FACULTADES PARA DESIGNAR A LOS RESPONSABLES OPERATIVOS DIRECTAMENTE VINCULADOS A LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- I.7 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN PASEO DEL CANAL Y COMONFORT, EDIFICIO SONORA, PRIMER NIVEL, ALA NORTE, DEL CENTRO DE GOBIERNO, DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA.

II. DE “LA UNISON”:

- II.1 QUE CONFORME AL ARTÍCULO 4 DE SU LEY NÚMERO 169 ORGÁNICA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 5 DE MARZO DE 2023, LA UNIVERSIDAD DE SONORA ES UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA Y PÚBLICA; SU OBJETO ES EDUCAR, INVESTIGAR, DIFUNDIR LA CULTURA Y FOMENTAR EL DESARROLLO HUMANO DEL ALUMNADO, RESPETANDO LA LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN, EL LIBRE EXAMEN Y LA DISCUSIÓN DE LAS IDEAS, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS DEL ARTÍCULO 3RO. CONSTITUCIONAL. TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y CAPACIDAD PARA AUTOGOBERNARSE Y FACULTADA PARA EXPEDIR SU ESTATUTO GENERAL, REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.
- II.2 QUE LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LA LEY NÚMERO 169 ORGÁNICA VIGENTE, SEÑALAN SUS OBJETIVOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN, LA CREACIÓN, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, LA CIENCIA, TECNOLOGÍA, HUMANIDADES Y LAS ARTES, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD Y SU TRANSFORMACIÓN EN UNA COMUNIDAD MÁS JUSTA, LIBRE, INCLUYENTE E IGUALITARIA; PARA ELLO DEBE, FORMAR Y CAPACITAR PROFESIONALES Y CIENTÍFICOS CON CONCIENCIA ÉTICA Y SOLIDARIA, PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVO,



SERVICIOS DE SALUD
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

CAPACIDAD INNOVADORA, PRODUCTIVA, EMPRENDEDORA Y CON UN FUERTE COMPROMISO CON SU ENTORNO, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO DEL ESTADO Y DEL PAÍS, ASÍ COMO PROCURAR LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS, FOMENTANDO EL RESPETO DE LOS DERECHOS, LAS LIBERTADES, LA CULTURA DE LA PAZ Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA, ADEMÁS DE PROMOVER LA HONESTIDAD, LOS VALORES Y LA DEMOCRACIA COMO FORMA DE VIDA Y MECANISMO DE TRANSFORMACIÓN, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA MEJORA CONTINUA DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 3RO. CONSTITUCIONAL.

II.3 QUE PARA REALIZAR SUS OBJETIVOS, EJERCE SU AUTONOMÍA EN EL MARCO DE UNA VINCULACIÓN EFECTIVA CON LA SOCIEDAD Y EL ESTADO, PARA QUE SUS FUNCIONES SUSTANTIVAS SE CUMPLAN EN INTERACCIÓN PERMANENTE CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LA NACIÓN Y COMUNIDAD SONORENSE, PONIENDO ESPECIAL ATENCIÓN A LOS SECTORES VULNERABLES Y MARGINADOS DE LA SOCIEDAD.

II.4 QUE CONFORME A LA LEY ORGÁNICA DE "LA UNISON", DENOMINADA LEY NÚMERO 169, EN SU CAPÍTULO IV, ARTÍCULO 20, SE ESTABLECE QUE LA PERSONA TITULAR DE RECTORÍA ES LA REPRESENTANTE LEGAL DE "LA UNISON", CON FACULTADES DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO; PRESIDIRÁ EL COLEGIO UNIVERSITARIO, DURARÁ EN SU CARGO CINCO AÑOS Y NO PODRÁ SER REELECTA EN PERÍODO CONSECUTIVO. EN EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY NÚMERO 169, SE ESTABLECE QUE LA PERSONA TITULAR DE RECTORÍA ACTUALMENTE EN FUNCIONES PERMANECERÁ EN SU CARGO HASTA CONCLUIR EL PERIODO PARA EL CUAL FUE NOMBRADA O DESIGNADA CONFORME A LA LEY NÚMERO 4 ORGÁNICA.

II.5 QUE EL CARÁCTER DE RECTORA DE LA **DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ** CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 16719, VOLUMEN 210, OTORGADA EL 04 DE JUNIO DE 2021, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46 SUPLENTE, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, LIC. RAFAEL ENRIQUE GUTIÉRREZ RUIZ, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE NOMBRAMIENTO Y OFICIO NO. JU/053/2021 SUSCRITOS POR LA JUNTA UNIVERSITARIA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE JUNIO DE 2025 E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA.

II.6 QUE SU DOMICILIO LEGAL ESTÁ UBICADO EN AVENIDA ROSALES Y BOULEVARD LUIS ENCINAS JOHNSON, CÓDIGO POSTAL 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1 QUE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN.

III.2 QUE AMBAS ESTÁN ENTERADAS DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN Y DE SU AFINIDAD EN LOS OBJETIVOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO ACEPTAN LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

III.3 QUE RECONOCEN SIN RESTRICCIÓN ALGUNA EL CARÁCTER CON EL QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR HABER QUEDADO JUSTIFICADO A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MANIFESTANDO QUE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, RESTRINGIDAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN TODOS LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN MEDIAR VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE LO ANULEN.



EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN SUJETAR SU COMPROMISO, AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA ENTIDAD" Y "LA UNISON" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL POR PARTE DEL ALUMNADO POSTULADO POR "LA UNISON".

ASÍ MISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO, ES EL DE ESTABLECER LA COORDINACIÓN ENTRE ELLAS, PARA LO SIGUIENTE:

1. ELABORAR EL CATÁLOGO DE PLAZAS PARA SERVICIO SOCIAL.
2. PROGRAMAR LAS PLAZAS Y LA ADSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES AL SERVICIO SOCIAL
3. FIJAR LOS MECANISMOS DE ASESORÍA, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL ALUMNADO QUE REALICE EL SERVICIO SOCIAL.
4. DEFINIR LOS REQUISITOS Y MECANISMOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE ADSCRIPCIÓN Y LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DEL ALUMNADO QUE HAYA CUMPLIDO EL SERVICIO SOCIAL.
5. ACORDAR LA ESTRUCTURA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA PARA DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y CONTRIBUIR A LA FORMACIÓN DE LOS EDUCANDOS Y DE LAS EDUCANDAS
6. ADOPTAR EN FORMA CONJUNTA LAS RECOMENDACIONES QUE EMITA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, EN RELACIÓN CON LA ENSEÑANZA EN PRÁCTICAS CLÍNICAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES MÉDICAS DE "LA ENTIDAD".

SEGUNDA. PROGRAMA ACADÉMICO Y OPERATIVO.

1. LA RESPONSABILIDAD DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO SERÁ DE "LA UNISON".
2. LA RESPONSABILIDAD DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO SERÁ DE "LA ENTIDAD".
3. LA ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICO Y OPERATIVO ESTARÁ A CARGO DE UNA COMISIÓN INTEGRADA POR EL PERSONAL ACADÉMICO RESPONSABLE DEL SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA DE QUÍMICO BIÓLOGO CLÍNICO DE "LA UNISON" Y EL PERSONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO SOCIAL DE CARRERAS AFINES A LA SALUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE "LA ENTIDAD".
4. LAS PARTES SE COMPROMETEN A MANTENER ACTUALIZADOS Y DISPONIBLES LOS PROGRAMAS ACADÉMICO Y OPERATIVO, PARA EL ALUMNADO QUE PRESTE SU SERVICIO SOCIAL Y PARA EL ALUMNADO QUE REALICE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD"

A) EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "LA ENTIDAD", SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:



1. FACILITAR EL USO DE SUS INSTALACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS CORRESPONDIENTES.
2. ACEPTAR A LOS Y A LAS PRACTICANTES EN CALIDAD DE ALUMNOS, Y POR NINGÚN MOTIVO CONSIDERARLOS COMO TRABAJADORES O TRABAJADORAS DE "LA ENTIDAD".
3. APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL ALUMNADO, CON LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL QUE SE RESPONSABILICE DE ORGANIZAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LA ENSEÑANZA DE CADA ALUMNO O ALUMNA, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y OPERATIVOS.
4. QUE EL ALUMNADO NO PARTICIPE EN ACTIVIDADES QUE NO SEAN LAS CONCERNIENTES AL PROGRAMA DOCENTE ASISTENCIAL QUE "LA ENTIDAD", HAYA FIJADO.
5. PERMITIR A "LA UNISON", QUE SUPERVISE LAS ACTIVIDADES DEL ALUMNADO.
6. DICTAR LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES, PARA BRINDAR LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS FINES DESCRITOS EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.
7. EN LOS CASOS POR ENFERMEDAD FÍSICA O MENTAL, EN DONDE LA INTEGRIDAD DEL ESTUDIANTE SE VEA AMENAZADA O SUPERE EL ALCANCE OFRECIDO POR "LA ENTIDAD" PARA SU TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO, EL ESTUDIANTE SERÁ DADO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL, INCORPORÁNDOSE UNA VEZ REESTABLECIDA SU SALUD A LA PROMOCIÓN INMEDIATA.

B) EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO "LA ENTIDAD", SE COMPROMETE A:

1. PROPONER Y COORDINAR LA DISTRIBUCIÓN Y APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS PARA SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA PASANTES EN SERVICIO SOCIAL Y ESTUDIANTES, RESPECTIVAMENTE, DE LA LICENCIATURA EN QUÍMICO BIÓLOGO CLÍNICO DE "LA UNISON", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE PROGRAMACIÓN EMITIDAS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.
2. ACORDAR Y RESPETAR LA ZONIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN ESTATAL DE LAS PLAZAS PARA SERVICIO SOCIAL, QUE HUBIERAN CONCERTADO "LA UNISON" Y "LA ENTIDAD".
3. ELABORAR EL PROGRAMA OPERATIVO DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA LA LICENCIATURA DE QUÍMICO BIÓLOGO CLÍNICO.
4. MANTENER ACTUALIZADO EL CATÁLOGO DE PLAZAS DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE "LA ENTIDAD" DISPONIBLES PARA LA LICENCIATURA DE QUÍMICO BIÓLOGO CLÍNICO DE "LA UNISON". PARA LOS EFECTOS DE LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS PLAZAS DE SERVICIO SOCIAL, EL CATÁLOGO DEBERÁ CONTENER LA FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LA LOCALIDAD ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES DATOS:
 - a. NÚMERO DE PLAZA.
 - b. TIPO DE PLAZA.



- c. TIPO DE UNIDAD.
 - d. NOMBRE OFICIAL DE LA LOCALIDAD.
 - e. ESTADO O ENTIDAD FEDERATIVA.
 - f. MUNICIPIO O DELEGACIÓN MUNICIPAL.
 - g. DISTRITO DE SALUD.
5. RESPETAR EL HORARIO Y ADSCRIPCIÓN DEL PRESTADOR O PRESTADORA DEL SERVICIO SOCIAL, DE ACUERDO AL TIPO DE PLAZA ASIGNADA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL DE CARRERAS AFINES A LA SALUD DEL ESTADO DE SONORA.
 6. GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES QUE LAS SEDES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA MÍNIMA NECESARIA PARA LA ATENCIÓN A LA SALUD EN EL PRIMER NIVEL. LAS UNIDADES DEBERÁN CONTAR CON UN LOCAL CONSTRUIDO CON MATERIALES PERMANENTES, BIEN VENTILADO, CON LOS SERVICIOS MÍNIMOS DE AGUA, LUZ, DRENAJE E INSTALACIONES SANITARIAS, QUE GARANTICE LA SEGURIDAD DEL BECARIO O BECARIA.
 7. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES QUE ORGANICE **"LA UNISON"**, SOBRE EL SERVICIO SOCIAL INCLUYENDO LAS SEÑALADAS EN EL PROGRAMA ACADÉMICO, EN COORDINACIÓN CON **"LA ENTIDAD"**.
 8. DIFUNDIR ENTRE EL ALUMNADO PASANTE EL PROGRAMA OPERATIVO, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA.
 9. ENVIAR A **"LA UNISON"**, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS DE INICIADO EL SERVICIO SOCIAL, LA RELACIÓN DE PASANTES QUE EFECTIVAMENTE LO INICIARON Y SU LUGAR DE ADSCRIPCIÓN.
 10. PROPORCIONAR EL PRIMER PAGO DE BECA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE PLAZA ASIGNADA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 60 DÍAS Y LOS SUBSECUENTES CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE 30 DÍAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA FEDERACIÓN EN EL "ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINA EL TABULADOR DE BECAS PARA LOS INTERNOS DE PREGRADO Y LOS PASANTES QUE SE INDICAN".
 11. APLICAR DE COMÚN ACUERDO CON **"LA UNISON"**, LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS DE ESTE CONVENIO.
 12. REALIZAR DE COMÚN ACUERDO CON **"LA UNISON"**, Y CON EL CONSENTIMIENTO DEL O DE LA PASANTE, LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN QUE SEAN NECESARIOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO.
 13. EN LOS CASOS POR ENFERMEDAD FÍSICA O MENTAL, EN DONDE LA INTEGRIDAD DEL ESTUDIANTE SE VEA AMENAZADA O SUPERE EL ALCANCE OFRECIDO POR **"LA ENTIDAD"** PARA SU TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO, EL ESTUDIANTE SERÁ DADO DE BAJA DE SERVICIO SOCIAL, INCORPORÁNDOSE UNA VEZ REESTABLECIDA SU SALUD A LA PROMOCIÓN INMEDIATA.
 14. NOTIFICAR POR ESCRITO AL ALUMNADO PASANTE DEL SERVICIO SOCIAL, EL CALENDARIO DE VACACIONES QUE LES CORRESPONDA, DENTRO DE LOS PRIMEROS SESENTA DÍAS DE INICIADAS SUS ACTIVIDADES EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

15. NOTIFICAR POR ESCRITO AL ALUMNADO PASANTE DE SERVICIO SOCIAL, LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DEL PERÍODO VACACIONAL FUERA DE CALENDARIO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS, A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE DICHA SOLICITUD.
16. RESPETAR LOS DERECHOS Y PRESTACIONES DE LOS Y DE LAS PASANTES DE SERVICIO SOCIAL.
17. SUPERVISAR, ASESORAR Y EVALUAR A LOS Y A LAS PASANTES DE SERVICIO SOCIAL, DE MANERA CONJUNTA CON "LA UNISON" PARA LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "LA UNISON".

A) EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO "LA UNISON", SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

1. APOYAR EL PROGRAMA OPERATIVO ELABORADO POR "LA ENTIDAD", DE ACUERDO A SUS NECESIDADES Y LOS RECURSOS MÉDICOS-ASISTENCIALES CON LOS QUE CUENTA "LA ENTIDAD".
2. ACEPTAR LA PARTICIPACIÓN DEL HOSPITAL O UNIDAD DE SALUD, EN LA FORMACIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES ACADÉMICO- ASISTENCIALES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.
3. REVISAR Y ACTUALIZAR SEMESTRALMENTE LOS PLANES DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.
4. CON INTERMEDIACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD, OFRECER CURSOS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL RESPONSABLE DE LA EDUCACIÓN CONTINUA DEL ALUMNADO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

B) EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO "LA UNISON", SE COMPROMETE A:

1. ACORDAR CON "LA ENTIDAD" LAS SEDES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.
2. ELABORAR EL PROGRAMA ACADÉMICO DE SERVICIO SOCIAL CONSIDERANDO LA INFRAESTRUCTURA Y LOS PROCESOS CON LOS QUE CUENTA "LA ENTIDAD" PARA LOS Y LAS PRESTADORAS DE SERVICIO SOCIAL.
3. ENVIAR A "LA ENTIDAD" EL PROGRAMA ACADÉMICO DE SERVICIO SOCIAL PARA SU CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN, CON UN MÍNIMO DE 90 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO.
4. ENVIAR A "LA ENTIDAD", CON 90 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DEL INICIO DE SERVICIO SOCIAL, EL LISTADO DE CANDIDATOS Y DE CANDIDATAS.
5. EXPEDIR A SU ALUMNADO DENTRO DE LOS 15 DÍAS PREVIOS A LA SELECCIÓN DE PLAZAS LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL, QUE INCLUYA LAS CALIFICACIONES Y SU PROMEDIO, A EFECTO DE FACILITAR DICHO PROCEDIMIENTO.
6. PUBLICAR EN LUGAR VISIBLE DE "LA UNISON", CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL INICIO DEL SERVICIO SOCIAL, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:



- a) LISTADO DE PLAZAS AUTORIZADAS DE ACUERDO A LA REGIONALIZACIÓN Y ZONIFICACIÓN ACORDADAS.
 - b) LISTADO DEL ALUMNADO ASPIRANTE AL SERVICIO SOCIAL, POR ORDEN DECRECIENTE DE PROMEDIO.
 - c) LA CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PLAZAS, ASÍ COMO LA RELATIVA AL CICLO DE CONFERENCIAS PARA INFORMAR AL ALUMNADO LOS OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL, EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DE SALUD.
7. ELABORAR Y DISTRIBUIR EL MATERIAL DE APOYO DIDÁCTICO PARA EL DESARROLLO DE CONTENIDOS ACADÉMICOS DEL SERVICIO SOCIAL, CON MÍNIMO 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.
 8. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD, OFRECER A LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD EN EL PRIMER NIVEL Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD, QUE CUENTEN CON LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA, EL SERVICIO DE BIBLIOTECA VIRTUAL PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN CONTINUA, EN EL ALUMNADO Y EL PERSONAL INSTITUCIONAL.
 9. PARA EL INGRESO AL SERVICIO SOCIAL, LOS Y LAS ESTUDIANTES DEBERAN CONTAR CON SEGURO MÉDICO CON COBERTURA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, ASÍ COMO LA PROFILAXIS PARA HIV, ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE LA SECRETARIA DE SALUD A NIVEL FEDERAL PARA PROVEER SEGURO DE VIDA A LOS RECURSOS HUMANOS EN FORMACIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS EN LA ENTIDAD, ESTE SERÁ PROPORCIONADO POR SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PROCEDENCIA O, EN SU DEFECTO, POR EL O LA ESTUDIANTE, PREVIO CONSENSO ENTRE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS CORRESPONDIENTES PARA CADA CASO, EN BASE AL ACUERDO ÚNICO, ESTABLECIDO EN EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE FECHA DE 26 DE ENERO DE 2023.
 10. SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"LA UNISON"**, EL AVISO A **"LA ENTIDAD"** DE AQUELLOS ALUMNOS O ALUMNAS QUE PRESENTEN ALGUNA ENFERMEDAD FÍSICA O MENTAL, QUE REQUIERAN UNA PLAZA ESPECIAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL DE CARRERAS AFINES A LA SALUD DEL ESTADO DE SONORA.
 11. CON INTERMEDIACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD, OFRECER CURSOS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL RESPONSABLE DE LA EDUCACIÓN CONTINUA DEL ALUMNADO BECARIO EN SERVICIO SOCIAL.
 12. DESIGNAR AL PERSONAL ACADÉMICO, CON BASE EN EL PERFIL DOCENTE REQUERIDO, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DEL SERVICIO SOCIAL, DURANTE EL PERÍODO CORRESPONDIENTE, OTORGÁNDOLE EL NOMBRAMIENTO ESTABLECIDO POR SU NORMATIVIDAD VIGENTE.
 13. DEFINIR MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO ENCARGADO DE DARLE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ACADÉMICO DE SERVICIO SOCIAL.
 14. FORMALIZAR PARA SU ALUMNADO UN SEGURO DE ATENCIÓN A LA SALUD, YA SEA EN INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA, PARA QUE RECIBAN SERVICIO MÉDICO, DURANTE EL AÑO DE SERVICIO SOCIAL.
 15. SUPERVISAR, ASESORAR Y EVALUAR AL ALUMNADO BECARIO EN EL SERVICIO SOCIAL, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, DE MANERA CONJUNTA CON LA UNIDAD MÉDICA, A LA QUE ESTÉN ADSCRITOS SUS PASANTES.

16. APLICAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES A LAS QUE SE HAGAN ACREEDORES LOS Y LAS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL, DE COMÚN ACUERDO CON LOS SERVICIOS DE SALUD Y CONFORME A SU LEGISLACIÓN VIGENTE.
17. RESPETAR LOS DERECHOS Y PRESTACIONES DEL LOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL.

QUINTA. – DISPONIBILIDAD DE CAMPOS CLÍNICOS: “LA ENTIDAD” ANALIZARÁ EL TOTAL DE LAS SOLICITUDES DE CAMPOS CLÍNICOS QUE HAGA “LA UNISON” Y DE ACUERDO AL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, SELECCIONARÁ LA(S) UNIDAD(ES) PROPUESTA(S), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE “LA UNISON”, EN DONDE SE INCLUIRÁ LA SEDE, HORARIO Y PERSONAL PROPUESTO PARA DESARROLLAR LABORES DOCENTES A LA LICENCIATURA.

LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO **NO OBLIGA** A “LA ENTIDAD” A DAR RESPUESTA POSITIVA A TODAS LAS SOLICITUDES DE CAMPOS CLÍNICOS, YA QUE LA MISMA VA A DEPENDER DE LA DISPONIBILIDAD, OPORTUNIDAD DE TIEMPO Y UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA QUE CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA SOLICITADO.

SEXTA. - UTILIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS POR LOS ALUMNOS EN PRÁCTICA PROFESIONAL. LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES ESTIPULADAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS Y ÁREAS DE ATENCIÓN A LA SALUD PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS, ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD (CIFRHS) Y DEBERÁN SER PUESTOS EN PRÁCTICA DE COMÚN ACUERDO ENTRE “LA ENTIDAD” Y “LA UNISON”, PARA EL PROGRAMA DE LA LICENCIATURA EN QUIMICO BIOLOGO CLINICO.

SÉPTIMA. - DERECHOS, OBLIGACIONES, FALTAS IMPUTABLES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LOS Y A LAS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL. LAS PARTES ACUERDAN QUE, PARA DAR CUMPLIMIENTO CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE APLICARÁN LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, FALTAS IMPUTABLES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS, LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL DE CARRERAS AFINES A LA SALUD DEL ESTADO DE SONORA Y DEBERÁN SER PUESTOS EN PRÁCTICA DE COMÚN ACUERDO ENTRE “LA ENTIDAD” Y “LA UNISON”.

OCTAVA. - EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE TERMINACIÓN Y LA CARTA DE LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL:

EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

1. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE ESTUVO ADSCRITO EL O LA ESTUDIANTE, LE HARÁ ENTREGA DE UNA CARTA DE TERMINACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD, DONDE VALIDE EL NÚMERO DE HORAS DE PRÁCTICAS REALIZADAS, FIRMADO Y SELLADO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN.
2. LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE “LA ENTIDAD”, OTORGARÁ AL O LA ESTUDIANTE LA CONSTANCIA DE TÉRMINO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CON LAS HORAS VALIDADAS POR LA UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN, CON COPIA PARA “LA UNISON”.

EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL

1. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE ESTUVO ADSCRITO EL O LA PASANTE, LE HARÁ ENTREGA DE UNA CARTA DE TERMINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, UNA VEZ QUE EL O LA PASANTE DE SERVICIO SOCIAL HAGA ENTREGA DEL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES, ASÍ COMO DEL DIAGNÓSTICO DE SALUD, FIRMADO Y SELLADO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN.



2. LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE "LA ENTIDAD", OTORGARÁ AL O LA PASANTE LA CONSTANCIA DE TÉRMINO DE SERVICIO SOCIAL, CON COPIA PARA "LA UNISON".
3. PARA LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE TÉRMINO DEL SERVICIO SOCIAL, ES INDISPENSABLE QUE EL O LA PASANTE PRESENTE:
 - LA CARTA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE ESTUVO ADSCRITO(A).
4. LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE TÉRMINO SE REALIZARÁ A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.
5. "LA UNISON", ENTREGARÁ AL O LA PASANTE EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

NOVENA. – MODIFICACIONES. "LAS PARTES", CONVIENEN EN QUE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y EN SU CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE REALICEN SERÁN PACTADAS DE COMÚN ACUERDO, SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁN DEBIDAMENTE FIRMADAS POR "LAS PARTES" SURTIENDO EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN.

DÉCIMA. - COORDINACIÓN ENTRE "LA UNISON" Y "LA ENTIDAD":

SON MOTIVO DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

1. LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL Y ESPECÍFICO DURANTE EL PERÍODO DEL SERVICIO SOCIAL.
2. EL CONTROL, LA ASESORÍA Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DURANTE EL PERÍODO DEL SERVICIO SOCIAL.
3. LA DISTRIBUCIÓN Y SELECCIÓN DE PLAZAS Y LA ADSCRIPCIÓN DE PASANTES.
4. LOS PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.
5. LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y BECARIAS, CON BASE A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.
6. EL MANEJO DE LAS CONTINGENCIAS DURANTE EL SERVICIO SOCIAL: BAJAS, CAMBIOS, RENUNCIAS, TERMINACIÓN INTERRUPTA, CANCELACIÓN INCAPACIDADES, ETC.
7. LA OPERACIÓN DE OTROS MODELOS DE SERVICIO SOCIAL (PROYECTOS ESPECÍFICOS).
8. LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS EXTRAORDINARIOS DE ENSEÑANZA QUE BENEFICIE LA PREPARACIÓN DE LOS Y DE LAS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL.
9. LA ELABORACIÓN DEL MATERIAL DIDÁCTICO EN APOYO A LOS PROGRAMAS DE ENSEÑANZA QUE BENEFICIE LA PREPARACIÓN DE LOS Y DE LAS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL.
10. LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y CONFLICTOS DURANTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN LAS PARTES POR MUTUO ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS 30 DÍAS NATURALES A LA FECHA QUE PRETENDA QUE OPERE LA TERMINACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE ESTÉN EN EJECUCIÓN EN LA FECHA DE TERMINACIÓN, SE SEGUIRÁN HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SURJA UNA CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, O DE AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LO RESOLVERÁN A TRAVÉS DE LA AMIGABLE COMPOSICIÓN SEÑALANDO LOS FUNCIONARIOS O EL PERSONAL QUE DEBA INTERVENIR EN LA MISMA, Y EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO RESOLUTORIO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. EL PERSONAL QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" DESIGNE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CONTINUARÁ DE FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN EN LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL, INDEPENDIEMENTE DE ESTAR PRESTANDO SERVICIOS FUERA DE SUS INSTALACIONES A QUE FUE ASIGNADO CON MOTIVO DE SU FUNCIÓN, POR LO QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUMIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE DE TAL RELACIÓN LES CORRESPONDA Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, POR LO QUE, RECÍPROCAMENTE SE LIBERARÁN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIESE SURGIR SOBRE EL PARTICULAR Y CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU FECHA DE FIRMA Y SE MANTENDRÁ EN VIGOR HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, Y/O EN SU CASO SE CONCRETE LA TRASFERENCIA CON IMSS-BIENESTAR INICIANDO SU VIGENCIA EL DIA DE SU FIRMA.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. SE CONVIENE EXPRESAMENTE QUE TODA INFORMACIÓN, RESULTADO DE LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, QUE SE GENERE EN DOCUMENTOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS O MAGNÉTICOS, DISCOS ÓPTICOS, MICROFILMES, PELÍCULAS U OTROS SIMILARES, TENDRÁN EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y EXCLUSIVAMENTE PODRÁN SER CONOCIDAS POR "LAS PARTES", SALVO EN LOS CASOS EN QUE ESTAS LO EXCEPTÚEN, O SE TRATE DE INFORMACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN CONSECUENCIA, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A NO PROPORCIONAR A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN FORMAL DE ESTE INSTRUMENTO, DICHA INFORMACIÓN, SIENDO EXTENSIVO EL COMPROMISO A SU PERSONAL, AGENTES O FACTORES, POR LO QUE LAS PARTES SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR POR INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA O A LA LEY APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA. – ADMINISTRADOR(A) DEL CONVENIO. "LAS PARTES" ACUERDAN DESIGNAR A UNA PERSONA A EFECTOS DE SUPERVISAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE DESIGNA A LA **DRA. EVA MONCADA GARCÍA**, QUIÉN SE DESEMPEÑA COMO DIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD, DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS. NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER LOS DERECHOS U OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO O DELEGAR CUALQUIER DEBER U OBLIGACIÓN BAJO EL MISMO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL APODERADO FACULTADO DE LA OTRA PARTE.

DÉCIMA NOVENA. - REPRESENTACIÓN LEGAL. ESTE CONVENIO NO CONSTITUYE A NINGUNA DE "LAS PARTES" COMO REPRESENTANTE LEGAL O AGENTE DE LA OTRA. NINGUNA DE "LAS PARTES" TENDRÁ EL DERECHO O LA FACULTAD PARA ASUMIR, CREAR O INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA O ASUMIR OBLIGACIONES DE CUALQUIER TIPO, YA SEAN EXPRESAS O IMPLÍCITAS, A NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE LA OTRA.

VIGÉSIMA. - ENCABEZADOS. LOS ENCABEZADOS DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN USADOS ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA Y NO PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN. ES ÚNICAMENTE EL TEXTO EXPRESO DE CADA CLÁUSULA LO QUE SE CONSIDERARÁ PARA PROPÓSITOS DE DETERMINAR LAS OBLIGACIONES DE CADA PARTE DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.



PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE EN SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, MANIFESTARON ESTAR DE ACUERDO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS Y PARA SU CONSTANCIA LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPPLICADO, AL ALCANCE Y ANTEFIRMA EN CADA UNA DE LAS HOJAS QUE LO COMPONE, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023.

POR "LA ENTIDAD"

DR. JOSÉ LUIS ATOMIA ZEGARRA
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE SONORA

POR "LA UNISON"

DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ
RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD DE SONORA

TESTIGO

DR. ENRIQUE BOLADO MARTÍNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS QUÍMICO-BIOLÓGICAS,
CAMPUS HERMOSILLO

ADMINISTRADORA DEL CONVENIO

DRA. EVA MONCADA GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD
DE LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA DE QUÍMICO BIÓLOGO CLÍNICO, CELEBRADO ENTRE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA, Y QUE CONSTA DE 12 HOJAS.

**DR. RAFAEL RAMÍREZ
VILLAESCUSA**
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA



Página 12 de 12
REVISADO